

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA****Convocatoria para ayudas al emprendimiento en el término municipal de Berantevilla, año 2022**

BDNS(Identif.): 653659

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653659>).

Mediante decreto de alcaldía número 181/2022, de fecha 13 de octubre se ha aprobado la convocatoria para el año 2022 de las ayudas al emprendimiento en el término municipal de Berantevilla, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**1. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de apoyo al emprendimiento en el término municipal de Berantevilla publicada en el BOTHA número 115, de 7 de octubre de 2022.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

**2. Créditos presupuestarios**

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a la partida presupuestaria 241.480.000 del presupuesto municipal del ejercicio 2022, en el que se prevé crédito por importe de dos mil euros.

La subvención máxima alcanzable por cada solicitante será de 1.000 euros. No obstante, la subvención será de 1.500 euros si la implantación de la actividad requiere el arrendamiento o compra de un inmueble con uso exclusivo para tal fin.

De haber consignación presupuestaria para hacer frente a todas las solicitudes se abonará la subvención en su totalidad. Si no la hubiera, todas las ayudas a conceder podrían verse reducidas porcentualmente hasta ajustarlas al presupuesto disponible.

**3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

La subvención tiene por finalidad colaborar en la financiación de la implantación y la innovación de la actividad empresarial en el municipio de Berantevilla, fomentando económicamente la creación y puesta en marcha de un tejido empresarial que favorezca la generación de riqueza en el municipio.

La finalidad es ayudar a los emprendedores a superar los obstáculos iniciales, en sus fases de lanzamiento, implantación e inicio en el mundo empresarial.

Los gastos subvencionables serán aquellos que se hayan realizado en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022. No será subvencionable ningún gasto producido con anterioridad.

La fecha del gasto será la de la factura y el justificante bancario, debiendo estar ambas incluidas en el periodo señalado en el párrafo anterior.

Podrán ser objeto de subvención lo dispuesto en el artículo 3 de la ordenanza reguladora de las bases de la presente subvención, y que son:

a) Gastos de constitución: los costes de constitución de sociedades consistentes en: certificados, gastos de notaría y gastos de registro.

b) Campañas de publicidad y merchandising, rotulación de establecimientos y vehículos, iluminación en rótulos y diseño, impresión y entrega de publicidad en mano. Será imprescindible que estén formato en bilingüe (castellano y euskera).

c) Creación de perfil y contenido en redes sociales, de páginas web, banner publicitario en páginas web de otras empresas, cuotas de mantenimiento de web, gastos relativos a la incorporación de "plugins" en la web, así como el coste de los servicios de promoción en redes sociales. Se establece un periodo mínimo de un año, en el que las páginas web y redes sociales deben mantenerse actualizadas.

d) Gastos de proyectos técnicos y de asesoramiento: el coste de la redacción de anteproyecto, estudio de mercado y/o proyecto técnico requerido para la obtención de la licencia de actividad u otros permisos necesarios.

e) Inversión en inmovilizado. Incluye: mobiliario, hardware, maquinarias y utillaje. No se incluyen vehículos.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **4. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención**

##### **4.1. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias/os de las ayudas las personas físicas o jurídico privadas y las comunidades de bienes que pongan en marcha una iniciativa empresarial o la hayan iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2020 y que tengan su domicilio fiscal y sede social en el municipio de Berantevilla.

##### **4.2. Requisitos para solicitar la subvención:**

Además de los requisitos generales dispuestos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes.

1. Estar dado de alta en el régimen de autónomo o como microempresa (aquellas con menos de 10 trabajadores).

2. Que el domicilio fiscal y la sede social se encuentren en Berantevilla.

3. Estar empadronado en el municipio de Berantevilla desde al menos 3 meses antes del alta empresarial.

4. Haber puesto en marcha por primera vez el negocio en el año de la convocatoria o antes del 1 de enero del año anterior al de la convocatoria, en el municipio de Berantevilla. La actividad se entenderá iniciada el día de la fecha de alta en el modelo censal correspondientes o en el documento único electrónico (DUE) en el caso de realizarse telemáticamente.

5. A fecha de la solicitud, deben tener concedidas todas las licencias y permisos necesarios, a nombre del interesado, para llevar a cabo la actividad de que se trate.

6. Que el solicitante no haya causado baja en el régimen especial de trabajadores autónomos desde el inicio de la actividad hasta la presentación de la solicitud de ayuda.

7. Las beneficiarias/os de esta subvención deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario (Hacienda Foral y Agencia Tributaria Estatal), así como al corriente de sus obligaciones en la Seguridad Social.

8. No haber sido beneficiario de esta subvención en los últimos 4 años.

#### **5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la comisión evaluadora que se convoque al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras. La instrucción para la elaboración del dictamen de esta comisión comprenderá las siguientes actividades:

- a) Petición de cuántos informes se estimen pertinentes.
- b) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios que se definen en estas bases reguladoras.

El órgano competente para resolver será el alcalde.

#### **6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo en la ordenanza de las bases reguladoras de la presente subvención. Podrá obtenerse además copia del mismo en las oficinas municipales y en la página web del ayuntamiento.

Se dirigirán al alcalde del ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOTHA hasta el día 2 de diciembre de 2022.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Solicitud en modelo normalizado. Deberá estar firmado por la persona solicitante, acreditando la representación legal para ello por cualquier medio admitido en derecho.
2. Memoria descriptiva de la actividad empresarial a desarrollar y del gasto para el cual se solicita la subvención. Deberá tener el siguiente formato: extensión: mínimo 1 folio, máximo no limitado.
3. Documento identificativo. Persona física: DNI. Persona jurídica: tarjeta de identificación fiscal y escritura de constitución, en su caso. En todo caso, deberá justificarse la representación legal de la misma por quien la ostente.
4. Documento justificativo de la titularidad del número de cuenta bancario sobre el que se deba realizar el abono de la subvención.
5. Justificante de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
6. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y declaración censal. Original y copia para compulsar (modelos 840 y 036/037).
7. Facturas originales y justificantes de abono de las mismas (bancarios). No se admiten pagos en efectivo.
8. Certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Hacienda Foral de Álava, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Los certificados no podrán tener una antigüedad mayor a 2 meses.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

**7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación**

La Alcaldía, mediante resolución motivada, resolverá la concesión de subvenciones a propuesta de la comisión evaluadora. El plazo de resolución será de 15 días, contados desde la fecha del dictamen de la comisión evaluadora.

**8. Fin de la vía administrativa**

La falta de resolución y notificación dentro del plazo establecido producirá efectos desestimatorios. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo, podrá ser recurrida potestativamente ante la alcaldía del Ayuntamiento de Berantevilla en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**9. Criterios de valoración de solicitudes**

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes: Los criterios de evaluación de las solicitudes, que se tendrán en cuenta por la comisión evaluadora, serán los siguientes:

| <b>Criterios de valoración</b>                       | <b>Puntuación</b> |
|--|-------------------|
| a) Grado de innovación del proyecto                  | Hasta 30 puntos   |
| b) Grado de definición del proyecto                  | Hasta 30 puntos   |
| c) Participación procesos de acompañamientos         | Hasta 20 puntos   |
| d) Participación de mujeres (al menos 50 por ciento) | Hasta 20 puntos   |

A) Se valorará con 30 puntos el grado de innovación del proyecto con relación a: que conlleven nuevas ideas, nuevas formas de hacer o supongan una innovación en metodología para el emprendimiento o sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (15 puntos). Que conlleven nuevas ideas, nuevas formas de hacer o supongan innovación en metodologías para el emprendimiento y el empleo en sectores económicos relacionados con la economía sostenible y el empleo verde, la economía del cuidado, o con sectores turísticos (15 puntos).

B) Se valorará con 30 puntos el grado de definición del proyecto: coherencia del proyecto presentado con los objetivos. Presentación de un plan de empresa (15 puntos). Cuadro de producción y gastos del proyecto de los 2 próximos años (15 puntos).

C) Se valorará con 20 puntos acreditar haber formado parte de un servicio de acompañamiento personalizado para el desarrollo de ideas, proyectos, diversificación...

D) Se valorará con 20 puntos la participación en el desarrollo y ejecución del proyecto de mujeres: Si el 100 por ciento de las participantes, o miembros del órgano de administración, pertenece a este colectivo, se valorará con 20 puntos. Si el 75 por ciento de las participantes pertenece a este colectivo, o miembros del órgano de administración, se valorará con 15 puntos. Si el 50 por ciento de las participantes pertenece a este colectivo, o miembros del órgano de administración, se valorará con 10 puntos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

A. Quienes hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a) de este artículo.

B. Quienes hayan obtenido mayor puntuación en el criterio b) de este artículo.

C. Orden prioritario de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Berantevilla. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes apoyadas, se desestimarán aquellas solicitudes que hayan obtenido una valoración total del proyecto inferior a 40 puntos.

**10. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Berantevilla, 14 de octubre de 2022

*El Alcalde*

**MARIO PEREA ANUNCIBAY**